



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 15 de Octubre de 2008 No. 120

SEGUNDA SECCIÓN

INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 919-A-2008-A	Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea la Coordinación de Relaciones Internacionales.	2
Pub. No. 919-A-2008-B	Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión.	4
Pub. No. 919-A-2008-C	Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	6
Pub. No. 919-A-2008-D	Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la Gubernatura.	26
Pub. No. 919-A-2008-E	Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo por el que se constituye el fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago al que se denomina "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES).	29

Publicación No. 919-A-2008-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 4º, 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto de fecha ocho de marzo del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 024, Tomo II, de fecha nueve de diciembre del año dos mil uno, encargado de impulsar y fomentar las actividades encaminadas a mantener informada a la población chiapaneca, a través de los medios de comunicación, para satisfacer los requerimientos de información que ésta necesita, de manera objetiva y veraz, propiciando con ello el desarrollo integral de la Entidad.

Así, dicho organismo es el encargado de establecer un sistema de medios públicos de radio y televisión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de comunicación, así como a informar las actividades gubernamentales que se realicen en cumplimiento a los programas de Gobierno, promover y garantizar el acceso a la información y la libertad de expresión propias del Estado de Derecho, vinculándola a los sectores público, privado, académico y social en el Estado.

En ese sentido y con el propósito de actualizar el marco jurídico que regula a dicho organismo, mediante Decreto de fecha doce de marzo del año dos mil siete, se reformaron diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión", con el objeto primordial de adecuar estructuralmente el funcionamiento y organización interna de dicho organismo, además de reorientar sus atribuciones y determinar la integración de su Junta de Gobierno, así como la de los demás órganos que lo integran.

En el indicado Decreto, se estableció que la constitución del órgano de gobierno del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, se integraría con la participación del Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de Presidente; el Director de Radio del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, como Secretario Técnico; y como Vocales, los Titulares de las Secretarías de Administración, de Finanzas y el de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, refiriendo expresamente que, quien presidiría la Junta de Gobierno del Sistema, sería el Titular de la Dependencia Cabeza de Sector del Ramo correspondiente, es decir, en ese entonces la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin embargo, y derivado de los constantes reformas al marco jurídico que rige la Administración Pública, principalmente el relativo a la organización, estructuración y denominación de las dependencias que integran al Poder Ejecutivo Estatal, es menester actualizar la normatividad que regula al Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, específicamente en relación con la denominación y participación de los organismos que integran su Junta de Gobierno, toda vez que a la última fecha en que fue reformado, algunas dependencias han reorientado sus atribuciones o modificado su denominación, como el caso específico de la antes Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy Secretaría de Transportes, la

cual actualmente ya no tiene competencia en relación a las acciones de comunicación que anteriormente le atribuía la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Por lo anterior, se reforma el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, con la finalidad de actualizar la integración y conformación de su Junta de Gobierno, excluyendo de su integración a la Secretaría de Transporte, para incorporar en su lugar a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Gubernatura, a quien actualmente le corresponde coordinar las acciones de medios de comunicación del Gobierno del Estado, además de modificar la referencia de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable, mismas que a partir de junio del año en curso, se fusionaron en una sola instancia, denominada Secretaría de Hacienda.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión

Artículo Único.- Se reforman las fracciones I y III, del artículo 10, del Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- II. ...
- III. Los Vocales que serán:
 - a) El Titular de la Secretaría de Administración.
 - b) El Titular de la Secretaría de Hacienda.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.